



ACUERDO No. CSJMEA24-68
15 de marzo de 2024

“Por el cual se ordena la reubicación, traslado y funciones de unos cargos en la Oficina de Servicios Judiciales y en los Juzgados Promiscuos Municipales del Circuito Judicial de Inírida”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las establecidas en el Acuerdo PSAA07-4141 de 2007, el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el artículo 1° del Acuerdo PCSJA23-12061 y.

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura redistribuyó los despachos judiciales del Distrito Judicial de Villavicencio mediante el Acuerdo 132 de 1996 y, creó para Puerto Inírida – Guainía, el Juzgado Promiscuo de Familia y el Juzgado Promiscuo Municipal.

El Acuerdo 364 de 1998, modificó las plantas de personal en los despachos judiciales adscritos al Distrito Judicial de Villavicencio y creó el cargo de Escribiente para el Juzgado Promiscuo Municipal de Inírida.

El artículo 530 de la Ley 906 de 2004, estableció que el Distrito Judicial de Villavicencio, entre otros, entrarían al nuevo Sistema Penal Acusatorio, a partir del 1° de enero de 2007; motivo por el cual, el Consejo Superior de la Judicatura expidió sendos actos administrativos que articularon lo necesario para la puesta en marcha del Sistema Penal Acusatorio

Mediante Acuerdo PSAA06-3795 de 2006, el Consejo Superior de la judicatura creó el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, y denominó al existente como Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida.

Posteriormente, con el Acuerdo PSAA06-3847 de 2006, nivel central dispuso:

... “Los cargos de Secretario y Escribientes del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Puerto Inírida, serán reubicados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante la expedición de los correspondientes actos administrativos, en la Oficina de Servicios Judiciales que prestarán apoyo a los dos despachos del área penal del Circuito Judicial de Puerto Inírida, conservando su nomenclatura, remuneración y demás prerrogativas actuales” ...

... “El cargo de Secretario, del Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Puerto Inírida, será reubicado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante la expedición de los correspondientes actos administrativos, en la Oficina de Servicios Judiciales que prestarán apoyo a los dos despachos del área penal del Circuito Judicial de Puerto Inírida, conservando su nomenclatura, remuneración y demás prerrogativas” ...

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo 4141 de 2006, delegó en los Consejo Seccionales algunas funciones en relación con la implementación de la Ley 906 de 2004.

“...Individualización de despachos judiciales para el sistema penal acusatorio, referidas a los ajustes a la estructura inicial definida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura...”

En acatamiento a lo delegado en el Acuerdo 4141 de 2006, esta corporación expidió el acto administrativo PSA07-059 del 2007, que al evaluarse actualmente, no se ajusta al cumplimiento del ordenamiento dado por el superior - Acuerdo PSAA06-3847 de 2006, teniendo presente que no se reubicaron el secretario y escribiente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Inírida y secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Inírida; por lo cual, se hace necesario su derogación.

Como consecuencia de lo anterior, es imperativo y viable dar aplicación al Acuerdo PSAA06-3847 de 2006, reubicando los cargos de secretario y escribiente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida, así como del secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida en la Oficina de Servicios Judiciales.

De otra parte, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, de realizar traslados transitorios de empleados.

En consecuencia, se adoptará como medida transitoria, el traslado de los cargos de secretarios asignados al respectivo despacho. En cuanto al escribiente, será reubicado en la Oficina de Servicios Judiciales, para prestar apoyo a los Juzgados Promiscuos Municipales de Inírida y contribuir en la gestión administrativa y judicial de dichos despachos, cuyas funciones corresponden a:

- Realizar el reparto de los asunto penales, civiles y constitucionales, durante el horario hábil ordinario, a través del Sistema de Tyba.
- Alimentar Tyba con la gestión procesal que realiza cada juzgado, para lo cual los respectivos secretarios suministrarán lo pertinente.
- Realizar la digitalización de los procesos en ambos despachos.
- Las demás que asigne el Juez Coordinador

Para el buen ejercicio de la función, el escribiente queda jerárquicamente a cargo del Juez Coordinador que anualmente designe el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare.

Con la presente decisión, se apunta al cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la

administración de justicia.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. *Derogar* el Acuerdo PSA07-059 del 29 de noviembre de 2007, así como todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 2º: *Reubicar* los cargos de secretario y escribiente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida, así como del secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida en la Oficina de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Inírida, conforme la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º: *Trasladar transitoriamente*, a partir del 2 de abril de 2024 hasta el 1 de abril de 2025, los cargos de secretarios de la Oficina de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Inírida con destino a los Juzgados Promiscuos Municipales de Inírida que corresponda.

Parágrafo 1º: Las situaciones administrativas que se llegaren a presentar por parte de los secretarios, aquí trasladados, serán atendidas por el respectivo Juez en calidad de nominador.

Parágrafo 2º: Las funciones que desempeñarán los secretarios, aquí trasladados, serán las que establezca el respectivo Juez en calidad de nominador.

ARTÍCULO 4º: *Funciones del Escribiente Nominado.* Este cargo asignado a la Oficina de Servicios Judiciales, tendrá como funciones:

- Realizar el reparto de los asunto penales, civiles y constitucionales, durante el horario hábil ordinario, a través del Sistema de Tyba.
- Alimentar Tyba con la gestión procesal que realiza cada juzgado, para lo cual los respectivos secretarios suministrarán lo pertinente.
- Realizar la digitalización de los procesos en ambos despachos.
- Las demás que asigne el Juez Coordinador

Para el buen ejercicio de la función, el escribiente queda jerárquicamente a cargo del Juez Coordinador que anualmente designe el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare

Parágrafo: El reparto durante el horario inhábil le corresponderá a cada juzgado, según la programación de los turnos en asuntos penales y constitucionales.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura a través del correo institucional presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 6°: Notifíquese la presente decisión a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare: sectribguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co, a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Inírida j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co; j02prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO 7°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR/CEBC